|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 23 al Documento 127-S** | |
|  | | **29 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: español** | |
|  | | | |
|  | | | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | | | |
|  | | | |
| Punto 8 del orden del día | | | |

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-19)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD MEX/127A23/1

5.441A En Brasil, México, Paraguay y Uruguay, la banda de frecuencias 4 800‑4 900 MHz, o partes de la misma, se ha identificado para la implementación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Dicha identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. La utilización de esta banda de frecuencias para la implementación de las IMT está sujeta a la obtención del acuerdo de los países vecinos y las estaciones IMT no reclamarán protección contra las estaciones de otras aplicaciones del servicio móvil. Dicha utilización estará sujeta a lo dispuesto en la Resolución **223 (Rev.CMR‑19)**.     (CMR‑23)

**Motivos:** Al estar la banda 4.8-4.9 GHz bajo estudio en la CMR-23, la Administración de México busca que la banda 4 800-4 900 MHz pueda ser identificada en su país para la implementación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), por lo que, se propone la adición del nombre de México en esta nota.

MOD MEX/127A23/2

5.480 *Atribución adicional:*en Argentina, Brasil, Chile, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, los países y territorios de ultramar del Reino de los Países Bajos situados en la Región 2, Perú y Uruguay la banda de frecuencias 10‑10,45 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. En Colombia, Costa Rica y Venezuela, la banda de frecuencias 10‑10,45 GHz está también atribuida al servicio fijo a título primario.     (CMR‑23)

**Motivos:** Al estar la banda 10-10,5 GHz bajo estudio en la CMR-23, la Administración de México busca que la banda 10-10,45 GHz pueda ser empleada en su país para aplicaciones del servicio móvil, por lo que, se propone la adición del nombre de México en esta nota de atribución adicional.

MOD MEX/127A23/3

5.481 *Atribución adicional:*en Argelia, Alemania, Angola, Brasil, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Ecuador, España, Guatemala, Hungría, Japón, Kenya, Marruecos, México, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Pakistán, Paraguay, Perú, Rep. Pop. Dem. de Corea, Rumania, Túnez y Uruguay, la banda de frecuencias 10,45‑10,5 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. En Costa Rica, la banda de frecuencias 10,45‑10,5 GHz está también atribuida al servicio fijo a título primario.     (CMR‑23)

**Motivos:** Al estar la banda 10-10,5 GHz bajo estudio en la CMR-23, la Administración de México busca que la banda 10,45-10,5 GHz pueda ser empleada en su país para aplicaciones del servicio móvil, por lo que, se propone la adición del nombre de México en esta nota de atribución adicional.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_